

de plazas: 1. Titulación exigible: Graduado Escolar, FP I o equivalente, a tiempo parcial. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Categoría Profesional: L08. Oficial de la Brigada. Plaza a adscribir: Encargado Megafonía. Número de plazas: 1. Titulación exigible: Graduado Escolar, FP I o equivalente. Forma de provisión: Concurso-oposición.

Categoría Profesional: L08. Oficial de la Brigada. Plaza a adscribir: Electricista. Número de plazas: 1. Titulación exigible: Graduado Escolar, FP I o Equivalente. Forma de provisión: Oposición.

Laredo, 3 de febrero de 2003.–El alcalde-presidente, en funciones, Maximino de Andrés Gómez.

03/1302

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Orden de 4 de febrero de 2003, por la que se crean los comités de directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Al objeto de favorecer la comunicación de la Consejería de Educación y Juventud (órganos centrales, directivos etc..) con los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y a su vez entre ellos, impulsar el intercambio de experiencias y sugerencias y facilitar cauces de colaboración y asesoramiento que hagan posible una fluida información, con la finalidad de dar la mejor respuesta a los problemas de todos ellos y de un mejor acierto en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten, se hace necesario ahora la creación de un órgano de consulta, participación y asesoramiento de aquellos Centros.

Mediante la presente Orden, y para conseguir la finalidad indicada en relación con los Centros Públicos de Infantil y Primaria, se crean los Comités de Directores de estos centros, como órgano consultivo, participativo y de asesoramiento, por cada uno de los ámbitos geográficos relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo sexta de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, el Decreto 27/1986, de 9 de mayo, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.-Se crean los Comités de Directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, como órgano consultivo y de asesoramiento, por cada una de las zonas geográficas relacionadas en la presente norma.

Artículo 2.-La función específica de los Comités de Directores de Centros Públicos de Infantil y Primaria, será consultiva y de asesoramiento, en aquellas decisiones que les sean sometidas por el titular de la Consejería de Educación y Juventud que incidan en los aspectos organizativos y de funcionamiento de dichos Centros, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Artículo 3.-Los Comités de Directores de Centros Públicos de Infantil y Primaria del ámbito correspondiente, estará integrada por los siguientes miembros:

-El titular de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará como Presidente.

-El Secretario General de la Consejería de Educación y Juventud.

-El Director General de Ordenación e Innovación Educativa.

-El Director General de Personal y Centros Docentes Educación.

-El Jefe de Servicio de Inspección de Educación.

-El Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

-El Jefe de Servicio de Programas e Innovación Educativa.

-El Jefe de Servicio de Centros.

-Los Directores de los Centros Públicos de Infantil y Primaria del ámbito territorial correspondiente.

Podrán incorporarse a dicho Comité, otros funcionarios de la Consejería de Educación y Juventud, en función de los temas a tratar.

Artículo 4.-Las reuniones de los Comités, se celebrarán cuando los convoque el presidente, debiendo reunirse, al menos, dos veces en cada curso académico.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de febrero de 2003.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO I

Ámbito geográfico de los Comités de Directores de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Zona Oriental: Castro Urdiales, Guriezo, Villaverde de Trucíos, Ampuero, Arnauero, Argoños, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Santoña, Soba, Solórzano y Voto.

Zona Central: Astillero, Santa Cruz de Bezana, Camargo, Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Penagos, Piélagos, Puente Viego, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, y Villafufre.

Zona Occidental: Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Tudanca, Val de San Vicente, Valdálga, Vega de Liébana, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cartes, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Ruate, Ruiloba, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Los Tojos, Udías, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Anievas, Campoo de Suso, Campoo de Yuso, Cieza, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Los Corrales de Buelna, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

03/1381

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la plantilla municipal

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20/12/02 relativo a la modificación de la plantilla municipal, publicada en el BOC número 10 de 16 de enero de 2003, mediante Decreto de la Alcaldía número 72/2003 de fecha 3 de febrero de 2003 se ha elevado el citado acuerdo a definitivo, quedando la modificación aprobada fijada en el siguiente detalle: